781

25 de junio de 1962.

2:47 P.M.

Aprobado: Jaime Benítez
Secretario de Estado, Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Santurce, Puerto Rico

Por: Adolfo Parrilla Osorio
Secretario Auxiliar de Estado

R_E_G_L_A_M_E_N_T_O

PARA REGIR EL PROGRAMA DE INCENTIVO POR LA APLICACION DE CARBONATO CALIZO EN TERRENOS DEDICADOS A CAÑA DE AZUCAR QUE LA REQUIERAN PARA CORREGIR LA ACIDEZ.

Artículo 1.- Elegibilidad

a) Serán elegibles para recibir los beneficios de este Programa todos los agricultores de caña, excepto la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y las Centrales Azucareras en su capacidad de productores de caña.

b) Se considerarán para este propósito aquellos agricultores que se propongan preparar sus terrenos para hacer siembras nuevas de caña Primavera o Gran Cultura.

c) Serán elegibles además los agricultores que deseen aplicar carbonato calizo a sus siembras nuevas de caña Primavera o Gran Cultura.

Artículo 2.- Incentivo que se ofrece

a) Se ofrece como incentivo el pago por el Departamento de Agricultura del costo del carbonato calizo que el Departamento de Agricultura determine que debe aplicarse por cuerda hasta un máximo de 50 cuerdas de caña por agricultor (incluyendo todas las siembras nuevas de caña Primavera y Gran Cultura) irrespectivamente del número de fincas que posea el agricultor.

b) El costo del carbonato calizo incluirá su transportación hasta la finca o hasta el punto accesible más cercano a la finca.

c) El incentivo que se ofrece bajo este Programa es adicional al que se ofrece bajo cualquier otro Programa administrado por el Departamento de Agricultura.

d) El agricultor se compromete a aplicar el carbonato calizo que le sea suplido. Si no lo hiciere, su costo le será deducido de cualquier otro incentivo a que tenga derecho bajo cualquier otro Programa administrado por el Departamento de Agricultura.

Artículo 3.- Funcionamiento

a) Todo agricultor interesado en acogerse a este Programa, deberá someter dentro de la fecha o fechas que fije el Secretario de Agricultura, una solicitud escrita al Departamento de Agricultura en un formulario que para tal fin suministrará dicho Departamento. Las solicitudes se considerarán en el orden en que se reciban. Los agricultores tramitarán esta solicitud a través de la Central en la cual muelen todas o la mayor parte de sus cañas. La Central enviará dicha solicitud en original y duplicado al Departamento de Agricultura una vez verificada la información contenida en la misma.

b) Una vez apruebe cada solicitud, previo informe de sus inspectores, el Programa de Incentivos para la Industria Azucarera enviará a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico una autorización para que entregue en la finca del agricultor solicitante o en el sitio accesible más cercano a ésta la cantidad de carbonato calizo que le hubiese sido aprobada.

c) El Programa de Incentivos para la Industria Azucarera pagará a la Autoridad de Tierras el valor de las cantidades de carbonato calizo que haya entregado, previa presentación en cada caso de la factura correspondiente acompañada del conduce firmado por el agricultor o su representante.

Artículo 4.- Disposiciones Generales

Aquellos agricultores que sean co-productores serán considerados como un solo agricultor. Se considerará, además, como un solo agricultor a los esposos que se dediquen al cultivo de cañas, aunque las fincas dedicadas a dicho cultivo sean bienes privativos de cualquiera de ellos.

Artículo 5.- Autoridad Legal

Se promulga este Reglamento de acuerdo con los poderes y facultades conferidos al Secretario de Agricultura de Puerto Rico por la Resolución

Conjunta número 93 , aprobada el día 18 de junio de 1962.

Este Reglamento tendrá efectividad inmediatamente después de su aprobación y de la radicación en la Oficina de la Secretaría de Estado de Puerto Rico de un original y dos copias de sus versiones en espalol e inglés de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 112 de 30 de junio de 1957.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 25 de junio de 1962.

Luis Rivera Santos
Secretario de Agricultura